

MULTA CFC CON 11 MIL 989 MILLONES DE PESOS A TELCEL POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS RELACIONADAS CON INTERCONEXIÓN

Comunicado 04-2011

Lunes 25 de abril de 2011.- El Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) resolvió sancionar a Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V. (Telcel) con una multa de 11 mil 989 millones de pesos por reincidir en la comisión de una práctica monopólica relativa, en esta ocasión en el mercado de terminación de llamadas en su red de telefonía móvil. Además, ordenó la corrección o supresión de la práctica.

El Comisionado Agustín Navarro Gergely se excusó de participar en la decisión por estar impedido conforme al Art. 26 de la Ley Federal de Competencia Económica y al Art. 40 del Reglamento Interior de la CFC. En consecuencia, la decisión de sancionar se tomó con el voto a favor de los Comisionados Rodrigo Morales Elcoro y Eduardo Pérez Motta, quien ejerció su voto de calidad en caso de empate, conforme al Art. 25 de la Ley; votaron en contra de la resolución los Comisionados Miguel Flores Bernés y Luis Alberto Ibarra Pardo.

La resolución del Pleno corresponde a la investigación DE-37-2006, iniciada por denuncia de Axtel, Alestra, Marcatel, Megacable, Protel y Telefónica.

La CFC determinó que Telcel incrementa los costos de sus competidores al imponerles una tarifa de interconexión (off-net) superior a la que se autoimputa en las llamadas en su propia red (on-net), e incluso superior a los precios finales que cobra a sus propios usuarios. Con ello, incurre en la práctica monopólica relativa prevista en la fracción XI del Art. 10 de la Ley de Competencia, al abusar de su poder sustancial de mercado para desplazar indebidamente a sus competidores y con ello afectar el proceso de competencia en los mercados de telefonía fija y móvil, en perjuicio de los consumidores.



Página 2 de 2

El monto de la multa corresponde al 10 por ciento de los activos de Telcel, sanción máxima prevista en el Art. 35 de la Ley de Competencia en caso de reincidencia. Se aplicó la multa máxima en vista de las condiciones de gravedad, daño, intencionalidad, participación de mercado, tamaño del mercado, duración de la práctica, reincidencia y capacidad económica del infractor, previstas en el Art. 36 de la Ley. La CFC y la OCDE han calculado que los problemas de competencia asociados a las altas tarifas de interconexión en México generan daños de 6 mil millones de dólares cada año (alrededor de 72,000 millones de pesos) a los consumidores.¹

La Comisión dio un plazo de 30 días para que Telcel presente una propuesta de cumplimiento de la resolución que asegure que se corrige o se suprime la práctica y se elimina el daño al proceso de competencia y a los consumidores.

Conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, Telcel tiene derecho a interponer un recurso de reconsideración ante la CFC, en un plazo de 30 días hábiles.

--000--

¹ CFC/OCDE, Recomendaciones para promover un marco regulatorio más favorable a la competencia en la interconexión entre redes de Telecomunicaciones, junio 2009, disponible en http://www.oecd.org/dataoecd/32/6/45049465.pdf.